

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00077 DEL 03 MAR 2017

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA EL PERIODO 2017 A 2019

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006 y el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, contemplan como medida preventiva y correctiva del acoso laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir y superar las condiciones de acoso laboral.

Que mediante la Resolución N° 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, establece la conformación funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas; señalando que dichos comités, son una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud de los lugares de trabajo.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Resolución N° 01356 de 2012, por la cual se modificó la Resolución N° 0652 de 2012, la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) trabajadores, con sus respectivos suplentes. Así mismo indicó el mencionado artículo, que las entidades públicas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los días 15 y 16 de febrero de 2017, se realizaron convocatoria pública para la recepción de postulación y posterior elección de los empleados que integrarían el Comité de Convivencia Laboral, sin obtenerse postulación alguna por parte de los mismos. En virtud de lo anterior, se prorrogó el plazo para inscripción de candidatos hasta el día 20 de febrero de 2017, arrojando como resultado la inscripción de las siguientes funcionarias: i. Lizdy Alexandra Mesa Quiroga; ii. Sandra Rocio Miranda Penagos.

Que teniendo en cuenta la inscripción de tan solo dos (2) funcionarias de planta del Fondo Rotatorio de la Policía, se procedió a la elección de los representantes de los funcionarios, toda vez, que el

actual comité termina sus funciones el día 09 de marzo de 2017; el censo electoral, esto es, el personal habilitado para votar corresponde a 214 funcionarios de planta.

El proceso de escrutinio de los representantes de los empleados que conformarían el Comité de Convivencia Laboral, se realizó de manera física el 23 de febrero de 2017, en las instalaciones de la sede administrativa y sede industrial – Fábrica de Confecciones, arrojando los siguientes resultados: número total de sufragantes: ciento cuarenta y siete (147) votos, distribuidos de la siguiente manera: i. Lizdy Alexandra Mesa Quiroga, sesenta y siete (67) votos; ii. Sandra Rocío Miranda Penagos, sesenta y dos (62); voto en blanco, quince (15) votos; anulados, tres (3) votos; con un porcentaje de votación del 68,69% y abstención del 31,31%

Que con el fin de evitar el incumplimiento a las resoluciones N° 0652 y 1356 de 2012, así como las sanciones dispuestas en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, la entidad procedió a la conformación del Comité de Convivencia Laboral, únicamente con las funcionarias elegidas.

Que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía, para el periodo de dos (2) años, comprendido desde el 10 de marzo de 2017 hasta el 9 de marzo de 2019, el cual quedará conformado así:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- Subdirector Administrativo y Financiero (Principal)
- Subdirector Operativo (Suplente)
- Jefe Oficina Asesora de Planeación (Principal)
- Jefe Oficina Asesora Jurídica (Suplente)

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

- Señora Lizdy Alexandra Mesa Quiroga
- Señora Sandra Rocío Miranda Penagos

PARÁGRAFO 1°: Tanto los representantes de la entidad, como de los empleados serán notificados mediante escrito, en donde se les especificará su respectiva designación y el acuerdo de confidencialidad que se comprometen a cumplir como integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

PARÁGRAFO 2°: Para efectos del desarrollo de las funciones del Comité de Convivencia Laboral, cada miembro representante de la entidad, contará con un suplente, a excepción de los representantes de los empleadores ante la falta de postulación y elección, quienes obrarán en remplazo del titular por ausencia temporal, impedimento o recusación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las estipuladas en el artículo 6° de la Resolución N° 0652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo o en las normas que la modifiquen o sustituyan; y en especial, las siguientes:

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, para poder convocar un suplente.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO. El procedimiento para el trámite interno de las quejas relacionadas con el acoso laboral será el establecido en el artículo 8° de la Resolución 0652 de 2012, proferida por el Ministerio de Trabajo o de las normas que la modifiquen o adicionen, concordante con el procedimiento interno, conciliatorio, confidencial y efectivo adoptado por la administración de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados en calidad de representantes de los empleados.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 MAR 2017**

Yolanda Cáceres Martínez
Coronel YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

<p>Elaboró Revisó: Revisó y corrigió: Vo. Bo:</p>	<p>APSD. Jennifer Garzón Aldana- Auxiliar Subdirección Administrativa y Financiera SI. Leder Ramon Redondo Peñate – Funcionario Comisión PONAL Oficina Jurídica TE. Andrés Mauricio Suárez Polanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica CR. Jorge Alveiro Carrillo Delgado – Subdirector Administrativo y Financiero</p>
---	---

“SERVICIO CON PROBIDAD”

